

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 50
 Por seis meses... 26
 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 69
 Por seis meses... 52
 Por tres id... 48

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GUBERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

He dado cuenta a la Reina nuestra Señora de las consultas dirigidas a este Ministerio de mi cargo por varios Gobernadores de provincia, acerca de la autorizacion que les ha sido pedida por electores de distintas opiniones políticas para reunirse y ponerse de acuerdo con ocasion de las próximas elecciones de Diputados a Cortes; y deseando que aquellas Autoridades tengan una regla general que les sirva de norma en esta materia, se ha dignado S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, ordenar las disposiciones siguientes:

- 1.º Los Gobernadores de provincia concederán autorizacion para reunirse y deliberar acerca de la conducta que les convenga observar en las próximas elecciones, a los electores de Diputados inscritos en las listas legitimamente aprobadas.
- 2.º Al conceder autorizacion para las indicadas reuniones, exigirán los Gobernadores a los que las hayan solicitado que pongan en su conocimiento con la anticipacion oportuna el local, dia y ho-

ra en que traten de reunirse, y les prevendrán se abstengan de constituir la reunion mientras no se hayan cumplido las condiciones siguientes, a satisfaccion del delegado de la Autoridad, que deberá al efecto intervenir.

- 3.º No se permitirá la entrada en el local donde haya de verificarse la reunion sino a los que acrediten en el acto tener la calidad de electores. Si lo fuesen del distrito ó distritos de la localidad donde se celebre la reunion, dicha calidad se hará constar identificando las personas y con presencia de las listas electorales respectivas. Si se presentare para asistir a la reunion un elector forastero, no podrá ser admitido sino despues de identificada su persona y con certificacion justificativa de estar incluido en las listas del distrito de su procedencia.
 - 4.º La autoridad pública por sí ó por medio de delegado presidirá necesariamente las reuniones hasta el momento de quedar constituidas, y a juicio de la misma podrá continuar en la presidencia si atendidas las circunstancias lo juzgare conveniente.
 - 5.º Durante la reunion y hasta que haya terminado, continuará un agente de la Autoridad interviniendo en la entrada del local para que no se introduzcan en él los que no tengan la calidad de electores.
 - 6.º Será disuelta la reunion siempre que se discutan objetos extraños a las elecciones ó se dé lugar al quebrantamiento de las leyes ó a la perturbacion del orden público.
- Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid 20 de Agosto de 1865.—Vasmondé.
- Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Continuacion.

del Plan de Instruccion pública de la isla de Cuba. (1).

CAPITULO II.

De las enseñanzas superiores.

- Art. 84. Son enseñanzas superiores: La de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. La de Ingenieros de Minas. La de Ingenieros de Montes. La de Ingenieros agrónomos. La de Ingenieros industriales. La de Bellas Artes. La de Diplomática. La del Notariado.
- Art. 85. Para ingresar en la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se necesita:
- 1.º Haber estudiado las materias siguientes: Complemento del Álgebra. Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones. Mecánica. Geometría descriptiva, Geodesia, Física experimental. Química general. Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.
 - 2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar a la aguada los diversos generos de la Arquitectura.
 - 3.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.
- Art. 86. Para aspirar al título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se necesita haber estudiado en tres años a lo ménos: Mecánica aplicada. Estereotomía. Construcción. Arquitectura. Estudios de máquinas. Caminos ordinarios. Ferrocarriles. Navegacion interior. Puertos y faros. Nociones de Economía política, parte legal correspondiente a la carrera.
- Cada una de estas asignaturas será objeto de un curso, excepto la Construcción que se dará en dos. Los cursos serán de tres lecciones semanales.
- Art. 87. Los estudios propios de esta carrera se harán en el orden que los alumnos prefieran, con las restricciones siguientes:
- 1.º Los cursos de Mecánica aplicada y Estereotomía deben preceder a los de Máquinas y Construcción.
 - 2.º Los cursos de Construcción deben seguirse segun su orden numérico.
 - 3.º Las asignaturas de Caminos y de Obras hidráulicas deben estudiarse despues de las expresadas en los números anteriores.
 - 4.º El estudio de Caminos ordinarios debe preceder al de Caminos de hierro.
- Art. 88. Los alumnos se ejercitarán

(1) Véase el n.º 135.

diariamente durante su carrera en trabajos gráficos y prácticos en la forma prescrita en el reglamento interior de la Escuela.

Art. 89. Para ingresar en la Escuela de Minas se necesita:

- 1.º Haber estudiado las materias siguientes: Complemento del Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculo diferencial é integral, de diferencias y variaciones. Mecánica. Física experimental. Química general. Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.
- 2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar a la aguada los diversos generos de la Arquitectura.
- 3.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 90. La carrera de Ingenieros de Minas comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años a lo ménos: Mecánica aplicada. Estereotomía y construcción. Máquinas. Mineralogía propia de la carrera. Paleontología propia de la carrera. Geología propia de la carrera. Labores de Minas. Preparacion mecánica de las menas. Química analítica y Docimasia. Metalurgia general. Metalurgia especial. Nociones de Economía política, parte legal correspondiente a la profesion.

Cada una de estas asignaturas se estudiará en un curso, siendo los de Labores y Metalurgia especial de leccion diaria, y las demás de tres lecciones semanales.

Art. 91. Las materias expresadas en el artículo anterior se estudiarán conforme al orden siguiente: La Mecánica aplicada debe estudiarse antes que la Construcción, Máquinas y preparacion mecánica de las menas; la Construcción antes que el Labores; la Mineralogía antes que la Paleontología y Geología, la Química analítica y Docimasia, la Preparacion mecánica de las menas y la Metalurgia general antes que la Metalurgia especial.

Art. 92. Los alumnos se ejercitarán diariamente en trabajos gráficos y prácticos en la forma prescrita en el reglamento interior de la Escuela.

Art. 93. Para principiar la carrera de Ingenieros de Montes se necesita:

- 1.º Haber estudiado las materias siguientes: Complemento del Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.
- 2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar a la aguada los diversos generos de la Arquitectura.
- 3.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

nada, un chaleco afelpado con cuadros blancos y encarnados, y una camisa blanca.

Anuncios Oficiales.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

El Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, Presidente de la Junta superior que entiende en la reedificación y reparación de los Templos y casas eclesiásticas de la misma, etc., etc.

Hacemos saber: Que la Junta superior de reparación de Templos de la Diócesis en sesión de este día, ha acordado sacar á subasta las obras de reparación del Convento de Religiosas Bernardas de Vileña, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el día 31 del corriente á las 12 en punto de su día.

Por tanto, todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 e instrucción del 5 para llevarlo á debido efecto, deseara mostrarse licitador, se acercará á la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado ó al despacho del Sr. Vicario Eclesiástico de la villa de Briviesca, en donde estarán de manifiesto el plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado día 31 del corriente, momentos antes del remate, que se celebrará en esta ciudad de Burgos y precitada villa de Briviesca, en el local que al efecto sea designado.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, se anuncia por el presente.

Burgos 12 de Agosto de 1865.—Por acuerdo del Emmo. Sr. Cardenal, Presidente y de la Junta, Dr. Félix Martínez e Izarra, Secretario.—Es copia.—El Cardenal Arzobispo de Burgos.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En virtud de lo prevenido en el artículo 123 del reglamento de las Universidades del Reino, se hace saber: que desde el día 16 de Setiembre próximo hasta el 30 del mismo mes ambos inclusive, se hallará abierta en esta Secretaría de mi cargo, la matrícula del curso de 1865 á 1866 para las facultades de Filosofía y Letras y Ciencias hasta el grado de Bachiller para las facultades de Derecho en sus dos secciones de Leyes, y Cánones, y Administración, y Medicina y Cirujía hasta el grado de Licenciado y para la carrera superior del Notariado.

Los que deseen matricularse, presentarán por sí ó por medio de otra persona en la Secretaría general de esta Universidad una papeleta en que bajo su firma exprese el nombre y los apellidos paterno y materno, llenándose además los requisitos que indica el impreso que al efecto se facilitará en la portería de la misma.

Si el alumno procediera de otro establecimiento, presentará, además de la partida de bautismo, certificación de haber ganado y probado los cursos anteriores al en que desee matricularse.

Para ser inscripto en la matrícula de las asignaturas de Filosofía y Letras, y Ciencias, primer año de facultad, carrera superior del Notariado, se necesita ser Bachiller en artes.

Los derechos de matrícula para las facultades de Derecho en sus dos secciones y Medicina y Cirujía, son 280 reales, y para los de Filosofía y Letras, Ciencias exactas, físicas y naturales y carrera superior del Notariado, 200 rs., que se pagarán en dos plazos iguales y en el correspondiente papel de matrículas, uno al tiempo de solicitar la inscripción en ella, y el otro antes de entrar á exámen de prueba de curso.

Los que se matriculen en una sola asignatura de la facultad de Filosofía y Letras ó de la Ciencias exactas, físicas y naturales, pagarán únicamente 60 reales.

Los que estudien asignaturas de diferentes facultades, satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas á no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberán abonar los derechos señalados á la facultad que cursen.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á los efectos prevenidos en el referido artículo.

Valladolid 18 de Agosto de 1865.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

En virtud de lo prevenido en el artículo 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, se hace saber: que desde el día 15 de Setiembre próximo al 30 del mismo mes ambos inclusive, se hallará abierta en esta Secretaría de mi cargo, la matrícula de dicha enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas.

Para ser inscriptos en la matrícula de Practicantes se requiere.

- 1.º Haber cumplido 16 años de edad.
- 2.º Ser aprobado en un exámen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este exámen habrá de verificarse en la Escuela Normal de Maestros, ante los Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

- 1.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 2.º Ser casada ó viuda.—Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir sus estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres, por certificación de sus respectivos Párrocos.
- 3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa. Esto se comprobará por medio de un exámen que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y una

de las Profesoras auxiliares. Todos estos requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes ó Matronas, se acreditarán en forma legal.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de encargado en la Secretaría general de esta Universidad, los documentos que justifiquen todos los requisitos antes mencionados, y además una papeleta que bajo su firma exprese el nombre y los apellidos paterno y materno, naturaleza y provincia.

Los derechos de matrícula por cada semestre son 20 rs. von. que se satisfará en papel de matrículas que se espande en los estancos.

Se ha designado por el Sr. Rector de esta Universidad, para dar las referidas enseñanzas de Practicantes y Matronas, para los primeros el Hospital Militar de esta ciudad; y para las segundas la casa de Maternidad de la misma, por reunirse en dichos Establecimientos las circunstancias y condiciones que se exigen en dicho Reglamento.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.—Valladolid 19 de Agosto de 1865.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

COLEGIO DE SAN LUIS.

DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA DE 2.º CLASE, INCORPORADO AL INSTITUTO DE BURGOS, PARA LA VALIDEZ ACADÉMICA DE LOS CURSOS.

Calle de Santander, núm. 12.

De conformidad á lo prevenido en la sección segunda capítulo 1.º art. 214 y siguientes del reglamento y vigentes disposiciones se anuncia la matrícula de la segunda Enseñanza y estudios de aplicación á las profesiones industriales, tenen-

Cuadro de los Sres. Profesores que han de dar la enseñanza en el Colegio de San Luis agregado al Instituto provincial de Burgos, en el curso académico de 1865 á 1866.

NOMBRES.	TÍTULOS.	ASIGNATURAS QUE HAN DE ENSEÑAR.
D. Toribio Medina.	Licenciado en Sagrada Teología y Regente de 1.ª clase en Matemáticas.	Primero y segundo año, de Matemáticas y Nociones de Aritmética y Algebra.
D. Simon Perez San Millan.	Licenciado en Jurisprudencia y Br. en Filosofía y Letras.	Primero y segundo año, de griego y Geografía.
D. Vicente Polo y Auzano.	Licenciado en Literatura.	Primer curso de Latin y Castellano é Historia profana.
D. José Almarza y Aragon.	Br. en Sagrada Teología y Br. en Filosofía y Letras.	Segundo curso de Latin y Castellano Retórica y Poética, Religión y Moral.
D. José Joaquin Monterola.	Dedicado á la enseñanza.	Lengua francesa.
D. Victor Palomar.	Profesor de dibujo del Consulado.	Dibujo natural, lineal, de paisaje y adorno.

Anuncios Particulares.

SUBASTA.

El día 8 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana, se subastará un lote de 41 fincas, dos eras y una casa, sitas en Vivar del Cid, que hacen 90 fanegas 5 celemines de sembradura, bajo el tipo

de libros, clases de adorno y también para la preparacion ó exámen de cualquiera de las carreras especiales, civiles, y militares, como son: Artillería, Ingenieros, Administración militar, Telegrafos, Estadística, etc. etc. en el Colegio de San Luis de esta Capital.

La Matrícula estará abierta desde el día 1.º del próximo Setiembre, hasta el día 15 á las 12 de la noche en que quedará definitivamente cerrada.

El Establecimiento presenta las mayores garantías, tiene todos los medios materiales de enseñanza y cuenta con un escogido cuadro de Profesores aprobado por la Universidad de Valladolid, el que se inserta á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento vigente de 2.ª enseñanza.

Se admiten alumnos pensionistas, medio pensionistas y externos para la 1.ª y 2.ª enseñanza y demás estudios de aplicación que quedan ya indicados.

Además se reciben pensionistas, medio-pensionistas y externos á jóvenes que estudien el 5.º año en el Instituto, siendo acompañados á el mismo por un dependiente del Colegio.

Desde el mes de Enero próximo se establecerá un repaso por la noche para aquellos que desean prepararse para recibir el grado de Bachiller en artes.

Los alumnos de nuevo ingreso deben traer la fé de bautismo, con la que acrediten haber cumplido los 10 años de edad y certificación del Maestro de 1.ª enseñanza y los que procedan de otros establecimientos certificación de las asignaturas que deben estudiarse previamente.

Los que deseen mayores pormenores, podran dirigirse á D. Venancio Almarza, calle de Santander, núm. 12, donde se les facilitará gratis prospectos y reglamentos.

y condiciones que están de manifiesto con los títulos de pertenencia en la Notaría de D. Plácido Lopez de Iturralde, Huerto del Rey, núm. 24, en cuyo despacho y á voluntad de su dueño se verificará el remate. (5-5)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.